

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que **Skandia. S.A.**, presentó recurso de apelación en contra del Auto 756 del 4 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rodrigo Alfredo Granados Castillo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE -Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. -Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SA
Radicación N.º a	76 001 31 05 019 2022 00330 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 840

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que, mediante Auto Interlocutorio No. 756 del 4 de mayo de 2023 publicado el 5 de mayo de 2023, este despacho tuvo por no contestada la demanda presentada por Skandia S.A., y el llamamiento en garantía en contra de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. por extemporaneidad. Se deja en constancia, que Skandia S.A, el 12 de mayo de 2023, presentó recurso de apelación en contra del referido auto. Por lo anterior, procede el despacho a pronunciarse al respecto.

I. RECURSO DE APELACION

El recurso de apelación, se encuentra regulado en el artículo 65 del CPT y de la SS, estableciendo que el mismo procede en contra de ciertas providencias taxativamente consagradas y deberá ser formulado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

Descendiendo al asunto de autos, se constata que el recurso es procedente, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 65 del CPT y de la SS, procede la alzada en contra del auto que rechaza la contestación de la demanda y además, se presentó dentro del término legal oportuno, toda vez que la providencia en cita, fue notificada por estados el 5 de mayo de 2021 y el recurso fue impetrado el 12 de mayo del mismo año.

Bajo las precitadas consideraciones, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación incoado, siendo consecuente, remitir las piezas necesarias para desatar la controversia de autos al Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Laboral de esta ciudad, sin necesidad de expensas a cargo del recurrente, toda vez que en la actualidad las actuaciones se adelantan de forma digital.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

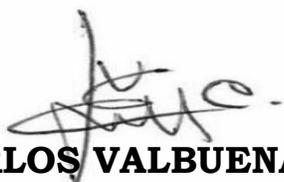
PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra del auto No 756 del 4 de mayo de 2023, notificada en estados

el 5 de mayo de 2023, en virtud de la cual se decidió tener por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía formulado por Skandia S.A.

SEGUNDO: Remítase copia del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, para que decida el recurso de apelación.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO